

Expediente: **1917/15**

Carátula: **DIEZ GOMEZ MARCELO C/ GEORGIEFF ENRIQUE ESTEBAN Y PEREZ ROSALIA S/ COBRO DE PESOS S/ X-
APELACION ACTUACION MERO TRAMITE**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **19/10/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20202851577 - *DIEZ GOMEZ, LUIS MARCELO-ACTOR*

90000000000 - *GEORGIEFF, ESTEBAN ENRIQUE-DEMANDADO*

90000000000 - *PEREZ, ROSALIA-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1917/15



H105015355336

JUICIO: "DIEZ GOMEZ MARCELO c/ GEORGIEFF ENRIQUE ESTEBAN Y PEREZ ROSALIA S/
COBRO DE PESOS s/ X- APELACION ACTUACION MERO TRAMITE"- EXPTE. N° 1917/15.-
Juzgado del Trabajo IV nom

San Miguel de Tucumán, 18 de octubre de 2024.

A la presentación de fecha 14/10/24, efectuada por el letrado ISMAEL FERNANDO PEDRINI, por la parte actora:

A lo manifestado por el presentante:

1) Se procede en el día de la fecha a tomar razón en el Sistema Informático SAE que las notificaciones digitales dirigidas a los accionados deben realizarse en **estrados digitales**, atento a que en proveídos del 05/07/2021 y 30/07/2021 se ha dispuesto hacer efectivo el apercibimiento dispuesto por el art. 22 del CPL respecto de las partes demandadas, Sra. PEREZ ROSALIA y Sr. DIEZ GOMEZ MARCELO.

2) En su mérito, por medio de la presente **se pone en conocimiento** de PEREZ ROSALIA y DIEZ GOMEZ MARCELO el proveído de inicio del cumplimiento de sentencia dispuesto en la providencia del **30/09/2024**, como así también lo dispuesto el **09/10/2024**.

A tales efectos, se les hace saber a los mencionados que las actuaciones pertinentes se encuentran agregadas a los presentes autos digitales, disponibles para su compulsas, y se procede a notificar la presente en estrados digitales, conforme a lo normado por el art. 22 del CPL, y asimismo art. 18 del CPL, art. 199 del CPCC, supletorio, y art. 60 de la Acordada N° 1562/22.

3) En relación a lo proveído respecto de la renuncia del patrocinio de los accionados efectuada por el letrado Juan Manuel Carro, se deberá estar a lo ordenado en fecha 09/10/24, último párrafo, debiendo acompañar la movilidad allí indicada, a los efectos de librar la cédula dirigida al domicilio real de los accionados a fin de notificarles respecto de su **renuncia** del Dr. Carro, de conformidad a

lo expresamente normado por el art. 17 del CPCC, de aplicación supletoria al fuero.^{1917/15}

Actuación firmada en fecha 18/10/2024

Certificado digital:
CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.